

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 042 CIVIL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 069

Fecha: 17/11/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad
11001 29 00 000 2022 41274	Verbal	SANTIAGO MEDINA SAENZ	CAMILO ANDRES CAICEDO GRANADA	Auto decide recurso CONFIRMAR el auto de fecha y procedencia ya referidas en esta providencia.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2015 00724	Ordinario	SALSAMENTARIA SABORE Y CIA LTDA	ASOCIACIÓN PROVIVIENDA DE TRABAJADORES	Auto inadmite demanda Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo (artículo 90 del Código General del Proceso).	16/11/2023	
11001 31 03 042 2018 00407	Ejecutivo Singular	BUSTOS Y CIA CONSULTORES SAS	GRUPO EMPRESARIAL OIKOS S.A. Y OTRO	Auto termina proceso por Pago DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo por pago de total de la obligación respecto de la obligación contenida en auto del 3 de junio de 2021 (pdf.13 C-1) por pago total de la obligación.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2018 00645	Abreviado	BANCO DAVIVIENDA SA	IVAN DARIO ARROYABE AGUDELO	Auto resuelve Solicitud No se accede a la solicitud de aclaración referida en el numeral 1º del auto adiado el pasado 27 de septiembre de 2023, por cuanto esa decisión no contiene “conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella” Art. 285 del C.G.P.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2021 00492	Verbal	BIG GROUP SALINAS COLOMBIA SAS	GALVESTON INVESTMENT INC	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/11/2023	
11001 31 03 042 2022 00138	Acción Popular	VEEDUR	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA HELENA PH	Auto decide recurso NO REPONER el auto de fecha y procedencia ya anotadas, por las razones expuestas en esta providencia y Se reconoce al profesional del derecho GUILLERMO OTÁLORA LOZANO como procurador judicial de CONSTRUCTORA COLPATRIA SAS.	16/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2022 00138	Acción Popular	VEEDUR	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA HELENA PH	Auto resuelve Solicitud En consecuencia a lo solicitado en consecutivo PDF No. 0063; y con fundamento en el artículo 76 del Código General del Proceso, se entiende terminado el mandato conferido por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU a la togada DANIELA GORDILLO GONZÁLEZ, como quiera que renunció al mismo.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2022 00498	Ejecutivo Singular	CONCRETA GESTION URBANA SAS	GRUPO EMPRESARIAL RIV S. A.S	Auto ordena Seguir adelante la Ejecucion Ley 1395/2010 SEGUIR ADELANTE con la ejecución en los términos de la orden de pago proferida dentro del proceso.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00066	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	GRUPO EMPRESARIAL P & P S.A.S.	Auto resuelve Solicitud Previo a proveer respecto de la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante en consecutivo No. 0035, se Ordena Oficiar al Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a fin que, dentro del término de 15 días, se sirva informarle a este Estrado Judicial si, por los motivos expuestos en dicha solicitud1 , dio legal terminación al proceso de recuperación empresarial	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00083	Ejecutivo Singular	FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA	FIEGO ALEJANDRO INFANTE PINZON	Auto ordena notificar Bajo los apremios del artículo 317 del CGP, proceda a notificar al demandado en la dirección de notificaciones informada en la demanda so pena de decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00119	Ejecutivo Singular	NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.	F. CELL COMPANY SAS	Auto aprueba liquidación Por encontrarse ajustada a derecho la anterior liquidación de costas (PDF. 0012), el Despacho le imparte su aprobación (art. 366 del Código General del Proceso).	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00119	Ejecutivo Singular	NEXSYS DE COLOMBIA S.A.S.	F. CELL COMPANY SAS	Auto resuelve corrección providencia De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, el Despacho corrige el auto de fecha 27 de septiembre de 2023, en el sentido de precisar que, a quien se comisiona para la diligencia de secuestro allí ordenada es, al Juez Civil Municipal, promiscuo municipal y/o al señor inspector de policía, todos del Municipio de Cali –Valle del Cauca-.	16/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2023 00268	Ejecutivo Singular	RODRIGO IVAN GIL FAJARDO	CARLOS EDUARDO JARAMILLO LUNA	Auto resuelve aclaración providencia Téngase por notificado al demandado CARLOS EDUARDO JARAMILLO LUNA, personalmente, quien oportunamente compareció al proceso contestando la demanda y proponiendo excepciones de mérito. En consecuencia, de las excepciones de mérito, oportunamente propuestas por el extremo ejecutado (PDF 0008), se corre traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días (Art. 443 CGP).	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00292	Abreviado	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. - BBVA COLOMBIA	FERREOXI LTDA	Auto pone en conocimiento La manifestación obrante en consecutivo No. 0007, se pone en conocimiento de la parte demandante para que haga las manifestaciones pertinentes dentro del término de cinco días y Previo a disponer lo pertinente a la notificación del extremo demandado, se requiere a la parte demandante para que, dentro del término anteriormente otorgado, allegue los actos de enteramiento correlativos al correo electrónico anunciado en memorial obrante en consecutivo No. 0006.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00334	Ordinario	AUGUSTO MANUEL HOYOS PEÑATA	MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	Auto ordena correr traslado Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que las demandadas, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, LIBERTY SEGUROS S.A y MARIANA GAVIRIA BEDOYA, fueron notificadas personalmente, en los términos del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, a partir del 01 de septiembre de 2023 y artículos 370 y 110 del CGP.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00436	Abreviado	BANCOLOMBIA S.A.	MANUEL ALEJANDRO ORTEGA GUARDIA	Auto resuelve retiro demanda Se autoriza el retiro de la demanda por estar ajustada la actuación a los presupuestos del artículo 92 del Código General del Proceso.	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00438	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SOCIEDAD ONCOLOGICA ONCOCARE LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00438	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	SOCIEDAD ONCOLOGICA ONCOCARE LTDA	Auto decreta medida cautelar	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00444	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAHECHA MARCELO JOSE VICENTE	Auto libra mandamiento ejecutivo	16/11/2023	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 03 042 2023 00444	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	MAHECHA MARCELO JOSE VICENTE	Auto decreta medida cautelar	16/11/2023	
11001 31 03 042 2023 00450	Abreviado	GRUPO ENERGIA S.A. E.S.P.	ALBERTO CARBONE RODRIGUEZ	Auto inadmite demanda Artículo 90 del Código General del Proceso	16/11/2023	
11001 40 03 005 2018 00241	Ejecutivo Singular	BLANCA FLOR PERALTA CUBIDES	COMUNICACION CELULAR S.A. COMCEL S.A. BOGOTA	Auto decide recurso NO AVOCAR el conocimiento del presente asunto y REMITIR el expediente, por intermedio de la Oficina Judicial, al Juzgado 38 Civil del Circuito de Bogotá.	16/11/2023	
11001 40 03 024 2022 00047	Ejecutivo Singular	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.	JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL	Auto Declara Desierto Recurso Declarar desierto el recurso de apelación formulado contra la sentencia de fecha 16 de mayo de 2023, proferida por el Juzgado 54 Civil Municipal de esta ciudad.	16/11/2023	
11001 40 03 049 2022 01064	Ordinario	JOHN ALEXANDER CRUZ CASTILLO	NELSON ANDRES MERDIGAÑO	Auto admite recurso apelación Para el efecto, el apelante podrá sustentar la alzada hecha ante al A-quo con base en los reparos esgrimidos en vista pública del 19 de septiembre de 2023, habida consideración de la extemporaneidad de aquella adosada en consecutivo No. 32 del cuaderno de primera instancia; lo anterior dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, cumplido el cual, ingresarán las diligencias al Despacho para resolver de fondo la presente instancia.	16/11/2023	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/11/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

NELSON ALVAREZ CASTAÑEDA
SECRETARIO